



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 075 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020

### VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-GA/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 056 -2020 - GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 057 -2020 - GIP/GM/MPMN, INFORME N° 098-2020-CFGH-RO-SGOP-GIP/MPMN, INFORME N° 980-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 043-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 687-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 026-2020-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 140-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 327-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 415-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2080183;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19, y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales"*;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su *"Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades".1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la*

AEZU/GIP  
JRFE/AL GIP  
C.c.:  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 075 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020

con CUI N° 2080183; siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 980-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, mismo que fue derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 043-2020-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2020, el Ing. Erly Antonio Soto Toala –Inspector de Obra, da conformidad al Expediente de Modificación N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; siendo derivado dicho pronunciamiento a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 687-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 026-2020-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2020, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina – Especialista en Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en sus conclusiones y recomendaciones precisa: "(...). El proyecto en mención se encuentra en la etapa de ejecución, está alineada al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, con paralización de obra por la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, su Modificación N°02 (Partidas Nuevas y Deductivos con ampliación presupuestal), cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras de la MPMN, está de acuerdo a lo establecido en D.S. N°080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. La ampliación presupuestal contempla la adquisición de implementos de seguridad para poder reanudar las labores teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para frenar el contagio del COVID19, por tanto se recomienda derivar la documentación a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para la opinión presupuestal. (...)", siendo comunicado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 140-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 327-2020-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de junio de 2020, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite OPINION PRESUPUESTAL indicando: "Visto, la Normatividad vigente y los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación N°02 en la fase de inversión partidas nuevas y deductivos con ampliación presupuestal del proyecto 2080183 CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación N° 02: S/. 171,061.83 soles";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 415-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: "3.1 Resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente de modificación N° 02 en la fase de inversión partidas nuevas y deductivos con ampliación presupuestal del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el monto de S/. 171,061.83 (...), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente de Modificación N° 02 (con ampliación presupuestal), al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; cuyo expediente cuenta con un (01) Pioner a ciento sesenta y ocho (168) folios y

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 075 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020

dieciocho (18) folios sueltos, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

**INVERSION** : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio  
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados  
Presupuesto : S/. 4'486,183.71 soles  
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa  
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos

**Modificación N° 02** : S/. 4'657,245.54 Partidas Nuevas y Deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 171,061.83)

Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)  
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación N° 02 (con ampliación presupuestal), al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)